



CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACUERDO No. 196 DE 2009

Por medio del cual se reglamenta el reconocimiento de viáticos y/o gastos de viaje y pasajes de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones y demás Comités, así como del Gerente General, empleados de planta y eventualmente a contratistas y/o personas naturales sin relación de dependencia en misión Institucional, que prestan servicios en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 35 de la Ley 79 de 1988 y el literal c) del Artículo 46 de los Estatutos vigentes,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 114 del veintitrés (23) de agosto de dos mil uno (2001), se reglamentaron los viáticos destinados para el alojamiento, manutención, pasajes y auxilios de los empleados, contratistas, miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y demás Comités de FODESEP, en valores fijos, sin permitir su actualización anual.

Que mediante Resolución No. 012 del veinticinco (25) de abril de dos mil siete (2007), se fijó el reglamento interno para el reconocimiento de los viáticos y pasajes del personal al servicio de FODESEP durante la Toma de Posesión para Administrar el Fondo.

Que en sesión del Consejo de Administración del diecisiete (17) de diciembre de dos mil ocho (2008), se aprobó por unanimidad no reconocer viáticos para los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Vigilancia, así como para los integrantes de los diferentes Comités, para asistir a sus correspondientes sesiones, eventos en los que únicamente se les reconocerá pasajes.

Que en consecuencia, se hace necesario expedir una reglamentación actualizada para la tasación de los viáticos y los gastos de viaje de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones y demás Comités, personal de planta y eventualmente de contratistas y/o personas naturales sin relación de dependencia en misión Institucional, que prestan sus servicios en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP-

Que en el presente Acuerdo fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración del veinticuatro (24) de noviembre dos mil nueve (2009), según consta en el Acta No. 153 de la misma fecha.

Que en mérito de lo expuesto,

[Handwritten signature]



CONSEJO DE ADMINISTRACION

Página 2 de 5. Continuación del Acuerdo 196 de 2009, "Por medio del cual se reglamenta el reconocimiento de viáticos y/o gastos de viaje y pasajes de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones y demás Comités, así como del Gerente General, empleados de planta y eventualmente a contratistas y/o personas naturales sin relación de dependencia en misión Institucional, que prestan servicios en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-."

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo reglamenta el reconocimiento de viáticos y/o gastos de viaje y pasajes de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones y demás Comités, así como del Gerente General, empleados de planta y eventualmente a contratistas y/o personas naturales sin relación de dependencia en misión Institucional, que prestan servicios en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se consideran viáticos y/o gastos de viaje y pasajes las asignaciones que el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP- otorga a los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones o de los demás Comités, Gerente General, empleados del Fondo y eventualmente a los contratistas, así como a las personas naturales sin relación de dependencia en misión Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. El valor de los viáticos y/o gastos de viaje serán cancelados como se indica en los artículos décimos primero, décimo segundo y décimo tercero, del presente Acuerdo e incluye el concepto de Alojamiento, Alimentación y Traslado Terminal de Pasajeros-Hotel-Terminal de Pasajeros.

Para la cancelación de los mismos se efectuará transferencia electrónica en la cuenta informada por el beneficiario y excepcionalmente en cheque.

ARTÍCULO CUARTO. Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por el cumplimiento de funciones fuera de la sede habitual de trabajo, el desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. El Gerente General legalizará los gastos de pasajes y viáticos, allegando a la Secretaría General de FODESEP las colillas de los tiquetes y la constancia de estadía en el lugar de cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo deberá presentar el correspondiente informe al consejo de administración, en la sesión posterior de haber cumplido la misión institucional, copia de dicho informe reposará en su historia laboral.

ARTÍCULO SEXTO. El empleado del Fondo a quién el gerente general le autorice viáticos y/o pasajes, según sea el caso, para legalizar los mismos, deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de la misión institucional, un informe ante la Secretaría General de FODESEP de la gestión adelantada adjuntando las colillas de los

PNY

FODESEP de las afiliadas, por las afiliadas, para las afiliadas.

Calle 57 # 8b-05 int 32 PBX: 3478616 Fax: 3472310 e-mail: fodesep@fodesep.gov.co http :www.fodesep.gov.co



CONSEJO DE ADMINISTRACION

Página 3 de 5. Continuación del Acuerdo 196 de 2009, "Por medio del cual se reglamenta el reconocimiento de viáticos y/o gastos de viaje y pasajes de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones y demás Comités, así como del Gerente General, empleados de planta y eventualmente a contratistas y/o personas naturales sin relación de dependencia en misión Institucional, que prestan servicios en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-."

tiquetes y la constancia de estadía en el lugar de cumplimiento de la misión institucional. Copia de dicho informe reposará en su historia laboral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A los contratistas que eventualmente el gerente general le autoricen gastos de viaje y/o pasajes, según sea el caso, para legalizar los mismos, deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de la misión institucional, ante el supervisor o interventor del contrato, un informe de la gestión adelantada adjuntando las colillas de los tiquetes y la constancia de estadía en el lugar de cumplimiento de la misión institucional. Copia de dicho informe reposará en su historia laboral. Copia de dicho informe reposará en la carpeta del respectivo contrato.

ARTÍCULO OCTAVO. A las personas naturales sin relación de dependencia, en misión Institucional, que eventualmente se les autoricen gastos de viaje y/o pasajes, para legalizar los mismos, deberán presentar ante la Secretaría General de FODESEP, las colillas de los tiquetes y la constancia de estadía en el lugar de cumplimiento de la misión institucional.

PARAGRAFO: Para efectos del presente reglamento, se entiende que una persona natural se encuentra en misión institucional cuando es invitada a dictar conferencias sobre temas de interés para las IES o para el Fondo.

ARTÍCULO NOVENO. A los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Junta de Apelaciones y los demás Comités del Fondo, para asistir a sus correspondientes sesiones, FODESEP únicamente les reconocerá pasajes aéreos y/o terrestres. No es necesario presentar informes.

ARTÍCULO DÉCIMO: A los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones y demás Comités, cuando se les asigne el cumplimiento de una misión institucional por parte del Consejo de Administración, se les reconocerá gastos de viaje y pasajes, en los mismos valores señalados para el personal de planta del nivel directivo y/o asesor. En este evento deberán rendir el correspondiente informe.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Cuando sea necesario el desplazamiento al exterior de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de la Junta de Apelaciones o de los demás Comités, del Gerente General y personal de planta, se requerirá previa autorización del Consejo de Administración.

Cuando se requiera invitar a una persona natural sin relación de dependencia con FODESEP, residente en el exterior, en misión Institucional, debe mediar autorización previa del Consejo de Administración, a quienes se les reconocerán gastos de viaje en la misma proporción indicada en el artículo siguiente.

BAJ

FODESEP de las afiliadas, por las afiliadas, para las afiliadas.

Calle 57 # 8b-05 int 32 PBX: 3478616 Fax: 3472310 e-mail: fodesep@fodesep.gov.co http :www.fodesep.gov.co



CONSEJO DE ADMINISTRACION

Página 4 de 5. Continuación del Acuerdo 196 de 2009, "Por medio del cual se reglamenta el reconocimiento de viáticos y/o gastos de viaje y pasajes de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones y demás Comités, así como del Gerente General, empleados de planta y eventualmente a contratistas y/o personas naturales sin relación de dependencia en misión Institucional, que prestan servicios en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-."

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Los viáticos y/o gastos de viaje que se reconocerán a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones, los demás Comités, el Gerente General y el personal de planta del Fondo, para desplazamientos al exterior, se tasarán de la siguiente manera:

CARGO	V/R DE LOS VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES		
	Centro América, El Caribe y Sur América, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía y Argentina
Personal técnico y asistencial	169	242	363
Profesional Universitario	193	290	423
Miembros de órganos de Administración y control colegiados, personal de planta Directivo y Asesor.	242	321	459

En estos casos FODESEP reconocerá adicionalmente los impuestos de salida y entrada a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los viáticos que se reconocerán a los empleados de FODESEP para desplazamientos Nacionales, se tasarán de la siguiente manera:

CARGO	V/R DE LOS VIÁTICOS DIARIOS EN S.M.L.M.V.
Personal técnico y asistencial	0.65 S.M.L.M.V.
Profesional Universitario	0.70 S.M.L.M.V.
Asesor y Directivo	0.75 S.M.L.M.V.
Transporte, para todos igual	0.11 S.M.L.M.V.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el beneficiario de los viáticos no pernocte en la ciudad de destino, el valor de los viáticos de que trata el presente artículo se reconocerán en un cincuenta (50%) por ciento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los viáticos que se le reconozcan al personal de planta de FODESEP, de que trata el presente artículo no constituyen factor salarial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los gastos de viaje que eventualmente se pacten con los contratistas de FODESEP para desplazamientos Nacionales, serán equivalentes a 0.40 S.M.L.M.V.

BAZ

FODESEP de las afiliadas, por las afiliadas, para las afiliadas.

Calle 57 # 8b-05 int 32 PBX: 3478616 Fax: 3472310 e-mail: fodesep@fodesep.gov.co http :www.fodesep.gov.co



CONSEJO DE ADMINISTRACION

Página 5 de 5. Continuación del Acuerdo 196 de 2009, "Por medio del cual se reglamenta el reconocimiento de viáticos y/o gastos de viaje y pasajes de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones y demás Comités, así como del Gerente General, empleados de planta y eventualmente a contratistas y/o personas naturales sin relación de dependencia en misión Institucional, que prestan servicios en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-."

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el contratista no pernocte en la ciudad de destino, el valor de los gastos de viaje de que trata el presente artículo se reconocerán en un cincuenta (50%) por ciento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de pactarse gastos de viaje para el personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, los mismos no constituyen aumento en los honorarios del contratista.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Si con posteridad a la autorización de la salida, el viaje fuese cancelado, el beneficiario debe presentarse de inmediato en la entidad, reintegrar los viáticos y/o gastos de viaje asignados y devolver el pasaje que se le haya otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Lo no previsto en el presente Reglamento, o las dudas que puedan presentarse en su interpretación o aplicación, serán resultas por el Representante Legal del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga expresamente el Acuerdo No. 114 del veintitrés (23) de agosto de dos mil uno (2001) y la Resolución No. 012 del veinticinco (25) de abril de dos mil siete (2007).

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Padre CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD
Presidente

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZON
Secretaria

Proyectó: BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZON, Secretaria General
Revisó: LUZ MARINA ZAMORA BUITRAGO, Asesora Jurídica.
EULALIA NOHEMÍ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Gerente General
Estudió: CLARA INES SÁGRE HERNÁNDEZ, TECNAR
LUZ HELENA SÁCHEZ SÁNCHEZ, ICETEX
Aprobó: Consejo de Administración

FODESEP de las afiliadas, por las afiliadas, para las afiliadas.

Calle 57 # 8b-05 int 32 PBX: 3478616 Fax: 3472310 e-mail: fodesep@fodesep.gov.co http :www.fodesep.gov.co

